



RESOLUCION EXENTA N° 35

MAT.: DECLARA ALERTA AMARILLA PARA LA COMUNA DE LUMACO POR INCENDIO FORESTAL.

TEMUCO, 07 DE ENERO DE 2019

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile, Artículo 1°, inciso quinto;
2. Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado;
3. Las facultades de los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. El D.F.L. N° 22 de 1959; Artículo N° 20;
5. La normativa relativa a la Oficina Nacional de Emergencia y Plan Nacional de Protección Civil, contenidas en los siguientes cuerpos normativos: el D.L N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su D.S N° 509 de 28 de Abril de 1983 del Interior, que reglamenta su aplicación; el Decreto N° 156 de fecha 12.03.2002 que aprueba Plan Nacional de Protección Civil; el Decreto N° 38 de 2011, que modifica el Decreto N° 156 de 2002 del Ministerio del Interior, y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE); el Decreto N° 697 de 2015 que modifica el Plan Nacional de Protección Civil, modifica y actualiza instrumentos de evaluación de daños y necesidades.
6. Resolución Exenta N° 1.600, del 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 06.11.2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. Resolución Exenta N° 05, de fecha 03.01.2017, que rectifica Resolución Exenta N° 1.352, de fecha 03.08.2016, que aprueba nuevo Organigrama Funcional, la cual creó en la Intendencia de La Araucanía la Unidad de GESTIÓN DE RECURSOS DE EMERGENCIAS como contraparte de ONEMI Regional de La Araucanía, para canalizar los requerimientos de emergencia;
8. Resolución Exenta N° 1.703 de fecha 24.04.2018 que aprueba Plan Regional de Emergencia.
9. Resolución Exenta N° 3.521 de fecha 04.12.2018 que aprueba actualización del Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo Incendios Forestales, Región de La Araucanía-
10. El Decreto N° 1438 del 22.11.2018 de Ministerio del Interior, que nombra como Intendente de la Región de La Araucanía a Don Jorge Atton Palma.
11. Solicitud de Activación de Alerta Amarilla comuna de Lumaco 2019-09-0002 de fecha 06.01.2019 a las 16:20 hrs., SIDCO CONAF.-
12. El Análisis Técnico de Riesgos del Centro de Alerta Temprana de la Dirección Regional ONEMI, de fecha 06.01.2019 y hora 16:24.-

CONSIDERANDO:

1. Que, según las disposiciones legales citadas, a las autoridades de Gobierno Interior y a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública les corresponde acudir en auxilio de las comunas afectadas por emergencias, cuando sus capacidades locales se vean sobrepasadas.
2. Que, por las disposiciones de los vistos 03) y 05), corresponde a la Autoridad Regional la facultad de disponer la declaración de Alertas Amarillas o Roja ante situaciones de riesgo, a fin que se adopten por los organismos competentes las acciones tendientes a prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.
3. Que, en atención a lo indicado en los vistos 11) y 12), el Incendio Forestal que, por su dirección y distancia, anticipa una amenaza a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica. Además, se observan 7 focos activos en el sector.

RESUELVO:

1. **DECLARESE ALERTA AMARILLA PARA LA COMUNA DE LUMACO POR INCENDIO FORESTAL**, a contar del día 06 de enero de 2019 y hora 16:24, y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que esta medida administrativa implica la mantención del monitoreo técnico del comportamiento de la condiciones de riesgo, el alistamiento de los Planes de Emergencia desde el Nivel Comunal hasta el Nivel Regional, con particular énfasis en la oportuna provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de situaciones de emergencia derivadas de esta condición, bajo la coordinación ejecutiva de la Dirección Regional de ONEMI, en coordinación con el Depto. de Protección contra Incendio Forestal de CONAF. Se autoriza el empleo de las Fuerzas Armadas a requerimiento de ONEMI.
3. **LA MUNICIPALIDAD** de Lumaco, CONAF, ONEMI Región de La Araucanía, Carabineros de Chile, Ejército, Defensa Civil, Bomberos, Servicio de Salud, Vialidad, Aguas Araucanía, Empresas Forestales, Director de Aguas y otras entidades Públicas y Privadas pertinentes, deberán actuar en coordinación y mantenerse alertas y en un estado de preparación permanente ante eventuales cambios en la situación, informándose a este Nivel de las decisiones y el desarrollo de las acciones tomadas al efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DEPTO JURIDICO
V.º P.º
JAP/HVA/JMA/too
DISTRIBUCIÓN:

- Gobernador Malleco
- Alcalde de Lumaco



JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE
REGION DE LA ARAUCANIA

- Jefe IX Zona de Carabineros
- Comandante Destacamento N° 8 Tucapel
- Comandante Regimiento Húsares de Angol
- Comandante Regimiento Logístico N° 3 Victoria
- Comandante Base Aérea Maquehue
- Jefe IX Zona Policial PDI
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones
- Seremi de OOPP
- Seremi de Educación
- Seremi de Salud
- Seremi de Energía
- Seremi de Desarrollo Social
- Seremi de Gobierno
- Presidente Regional de Bomberos
- Director Regional SEC
- Seremi Vivienda
- Seremi Agricultura
- Presidente AMRA
- Director Regional CONAF
- Director Regional INDAP
- Director Regional VIALIDAD
- Director Regional SAG
- Dirección Regional ONEMI
- Jefe DEPRIF CONAF
- Dpto. Jurídico Intendencia
- Oficina Partes.